

APLICACION DE SUFRAGIOS, SEGUN CONSTITUCIONES Y ESTATUTOS PROVINCIALES

Se deben aplicar los sufragios establecidos en nuestras Constituciones, número 127 y en los Estatutos Provinciales, número 23, 1 y 2.

Constituciones (nº 127):

- 1.- Una misa por el Papa en cada comunidad.*
- 2.- Una misa cada sacerdote por el Maestro General o ex—General; y participación de los no presbíteros en una misa, a ser posible, comunitaria.*
- 3.- Una misa cada sacerdote por un religioso de la Provincia.*
- 4.- Una misa en cada comunidad por un religioso de distinta provincia.*
- 5.- Treinta misas en la comunidad donde residía el religioso.*
- 6.- Por un religioso elevado al episcopado, los mismos sufragios indicados más arriba, según los casos. La curia provincial respectiva aplica el treintenario.*
- 7.- Por un novicio, iguales sufragios que por un religioso.*
- 8.- Por el padre o madre de un religioso, tres misas en la casa a que está asignado éste.*
- 9.- Una misa todos los meses del año por los difuntos de la Orden (noviembre, febrero, julio y octubre: conmemoración de los difuntos religiosos, terciarios...; el resto de los meses: por todos los fieles difuntos).*

Estatutos Provinciales (nº 23, 1 y 2):

- 1.- Una misa comunitaria por los religiosos fallecidos de la provincia.*
- 2.- Rezo de la liturgia de las horas.*